

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO NAZARETH**, identificado con **NIT. 901.405.137-8**; conformado por: **SYCO INGENIERÍA S.A.S.**, NIT.900.687.434-6, con un 50% de participación; e **INCIVIAS S.A.S**, NIT.800.011.687-9, con un 50% de participación; consorcio representado por **HÉCTOR ANDRÉS CORTÉS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.544 de Bogotá; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO NAZARETH**, identificado con **NIT. 901.405.137-8**, celebraron el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**, cuyo objeto es: **"LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: **"El plazo global del contrato es de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato."**

*La suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá darse simultáneamente con la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante a continuación se describe el plazo de cada una de las etapas:*



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Realización de la validación y/o ajustes de Diseños preliminares, obtención de licencias y permisos	Un (1) Mes	TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ETAPA II: Ejecución de obras complementarias.	Dos (2) Meses y Quince (15) días calendario.	

[...]"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: " El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$927.357.336,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**ETAPA I. VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES.**

El valor de la Etapa I asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.272.697,00)** el cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.

**- ETAPA II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

El valor de la Etapa II asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 897.084.639,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional o local a que hubiere lugar [...]."

4. Que el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **el ACTA DE INICIO GLOBAL** y **ACTA DE INICIO ETAPA I del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de esta etapa el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

5. Que el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN** y el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I del CONTRATO**.

6. Que el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II del CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación del contrato el seis (06) de enero de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, el primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suscribió **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se modificó **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL PROYECTO**.

8. Que, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suscribió **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por **TREINTA (30) DÍAS** hasta el seis (06) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

9. Que, mediante oficio NGU-29-2020 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORIA** adicionar el valor del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

*“En aras de realizar las actividades encomendada por la entidad contratante, para el buen funcionamiento del colegio Familias de Nazareth que incluyen: la línea de media tensión desde el punto de conexión hasta la transición subterránea, la acometida domiciliaria, red de acueducto y red pluvial para el manejo de aguas lluvias, debido a que el colegio carece de estas. Estamos poniendo a su consideración adicionar el contrato de la referencia así:*

COMPONENTE	COSTO DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS	OTROS	VALOR TOTAL
LINEA MEDIA TENSION DESDE PUNTO DE CONEXIÓN HASTA TRANSICION SUBTERRANEA COLEGIO NAZARETH	\$ 42.180.582,00	\$ 13.341.719,00	\$ 6.643.311,00	\$ 62.165.612,00
Red de conexión hidráulica desde para acometida principal del colegio familias de nazareth	\$ 23.519.099,00	\$ 7.439.091,00	\$ 2.500.000,00	\$ 33.458.190,00
RED PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	\$ 68.400.120,00	\$ 21.634.958,00		\$ 90.035.078,00
<b>VALOR TOTAL DE LA ADICION</b>				<b>\$ 185.658.880,00</b>

**Valor en letras:** ciento ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos m/cte.

Anexamos presupuesto por cada componente y sus apu´s en formato excel

*Es de anotar que los costos por tramites ante las entidades de servicios públicos se pagaran luego de la entrega de los permisos requeridos con las respectivas aprobaciones de cada entidad.”*

10. Que, mediante oficio del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

*“[...]De acuerdo a la solicitud del contratante y propuesta del contratista de obra, recibida en la fecha según oficio No. NGU-29-2020, tenemos que para el contrato en ejecución se solicitó evaluar la ejecución de los siguientes componentes:*

- Acometida eléctrica (red de energía)
- Acometida hidráulica (red de acueducto)
- Alcantarillado pluvial interior

*Luego de varias consideraciones en los aspectos técnicos, legales y presupuestales disponibles y la realidad de obra en el sitio de trabajo, se ha llegado a la siguiente propuesta, a precios unitarios fijos, según el siguiente resumen:*



**OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8**

**RESUMEN ADICION POR COMPONENTE**

COMPONENTE	COSTO DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS	OTROS	VALOR TOTAL
Acometida Eléctrica: LINEA MEDIA TENSION DESDE PUNTO DE CONEXIÓN HASTA TRANSICION SUBTERRANEA COLEGIO NAZARETH	\$ 42.180.582,00	\$ 13.341.719,00	\$ 6.643.311,00	\$ 62.165.612,00
Acometida Hidráulica: Red de conexión hidráulica desde para acometida principal del colegio familias de Nazareth	\$ 23.519.099,00	\$ 7.439.091,00	\$ 2.500.000,00	\$ 33.458.190,00
Pluvial: RED PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	\$ 68.400.120,00	\$ 21.634.958,00		\$ 90.035.078,00
<b>VALOR TOTAL DE LA ADICION</b>				<b>\$ 185.658.880,00</b>

Esta interventoría recomienda por tanto modificar el contrato de obra, adicionándolo en el valor anterior (\$ 185.658.880,00) y con el alcance de ejecutar para el Proyecto del Colegio Nazareth, según el contrato de obra relacionado en el asunto, las actividades de:

- Acometida eléctrica
- Acometida hidráulica – Red de acueducto
- Alcantarillado pluvial interior.

Las dos primeras actividades deben ser, fuera de técnicamente correctamente ejecutadas, deberán ser aprobadas y recibidas por la respectiva Empresa de Servicios Públicos domiciliarios, y estará a cargo del contratista de obra sus respectivos tramites y legalización, siguiendo la NTC correspondiente y el Reglamento Eléctrico y la RAS 3030 de 2017 para cada caso. Los permisos y autorizaciones ante las empresas respectivas y el tramite del Retie, si aplica, se cancelarán luego de la entrega, debidamente, aprobados y pagados por el contratista.

El Alcantarillado pluvial interior que hace parte del proyecto hidráulico sanitario del Colegio Nazareth, debe ser adecuado y complementado según revisión de dicho proyecto y la realidad encontrada en el Colegio, en sus aspectos de construcción e implantación de las edificaciones y la topografía del predio del Colegio, así como la topografía externa a donde entregará el (los) descole (s) de dicho alcantarillado.

Deberá el contratista con base en los respectivos análisis de precios unitarios, que acompañan su propuesta, construir las correspondientes especificaciones de construcción, antes de acometer las obras, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría y la supervisión.

Igualmente presentar un cronograma de ejecución de las obras por adelantar.

Recomiendo por tanto a Findeter modificar el contrato de obra en valor y plazo, así:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 8





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

Adición en valor	\$ 185.658.880
Modificación en alcance	Ejecución a precios unitarios fijo de:
Red eléctrica de acometida al Colegio	
Red hidráulica de acometida de acueducto al Colegio	
Alcantarillado Pluvial interior	

”

**11.** Que, el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

“De conformidad con la solicitud realizada por la Administración Temporal en comité del 27 de noviembre de 2020 (que también fue soporte para la prórroga por 30 días concedida el pasado 28 de diciembre a los contratos de obra e interventoría), la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Nazareth y el aval emitido por la interventoría del contrato, esta Supervisión manifiesta que encuentra viable otorgar la adición solicitada con la finalidad de incorporar dentro de la ejecución de las obras complementarias del Colegio Familia de Nazareth las actividades mencionadas a continuación.

- Acometida de energía (línea de media tensión)
- Acometida de la red de acueducto
- Red de aguas lluvias interna.

La presente solicitud se emite conforme el aval emitido por la interventoría bajo el entendido que los valores adicionados son los que en efecto resultan necesarios para adelantar las actividades adicionales requeridas para la funcionalidad del proyecto.

Así las cosas, la supervisión emite concepto favorable a la modificación solicitada, toda vez que la inclusión de estas actividades y la adición presupuestal para su ejecución, como parte de las obras complementarias del colegio Familia de Nazareth, es procedente conforme a lo solicitado por la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento de la Guajira, ya que las mismas resultan fundamentales para la funcionalidad de la institución educativa.

Corolario de lo anterior, la supervisión de Findeter solicita y recomienda:

1. Realizar la adición presupuestal al contrato de obra No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$185.658.880).

La presente adición se pagará de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del contrato PAF-ATGUAJIRAO- 034-2020. Los costos relacionados con los permisos y autorizaciones ante las empresas de servicios públicos, serán pagados una vez estos hayan sido aprobados y pagados por el contratista de obra y allegue los soportes documentales correspondientes.

Se aclara que las labores de interventoría para el seguimiento del contrato de obra No. 90908-002-2020 (PAFATGUAJIRA-O-034-2020) se realizarán dentro del actual contrato de interventoría

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8

*vs/w*





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

*No. 90908-001-2020 (PAFATGUAJIRA-I-039-2020), el cual tiene fecha de terminación el 06 de marzo de 2021, por lo que no se hace necesaria una adición presupuestal para este contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la interventoría garantice el acompañamiento respectivo durante la etapa de liquidación del contrato."*

**12.** Que, el Comité Técnico No. 7 celebrado los días cuatro (4) al siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 185.658.880,00)** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**.

**13.** Que, el Comité Fiduciario No. 6 celebrado los días diecinueve (19) y veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 185.658.880,00)** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020)**. Lo anterior, con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

**14.** Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

**15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – ADICIONAR** Al valor de la **ETAPA II** del **CONTRATO** la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 185.658.880,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la **ETAPA II** del presente **CONTRATO**, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE., (\$1.082.743.519,00)**. Por lo tanto, el valor total del **CONTRATO** asciende a **MIL CIENTO TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.113.016.216,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Etapa I	30% del valor del <b>CONTRATO</b> para la Etapa I	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa I del contrato.
Estabilidad y calidad de obra - Etapa II	30% del valor del <b>CONTRATO</b> para la Etapa II	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.

Se debe anexar el recibo de pago de las pólizas.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3**.



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2020 (PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NAZARETH, IDENTIFICADO CON NIT. 901.405.137-8

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

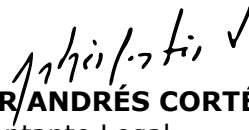
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y  
administradora del Patrimonio Autónomo  
**PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**



**HÉCTOR/ANDRÉS CORTÉS VARGAS**  
Representante Legal  
**CONSORCIO NAZARETH**

